



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	María Omaira Beltrán en representación de Angie Karina Guzmán Beltrán
Demandada	Carlos Orlando Guzmán Sánchez
Radicación	50001 31 10 003 2018 00335 00
Asunto	Reconoce personería
Fecha de la providencia	Trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 42 este despacho **DISPONE,**

**Reconózcase a Nelly Alexandra Pérez Espitia, como apoderada de l parte actora, en los términos y para los fines del mandato inicialmente conferidos.*

**Autorizar la entrega a la señora María Omaira Beltrán, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.121.817.468 de Villavicencio y para el cobro de los títulos judiciales que correspondan a pago de cuotas alimentarias a favor de la menor Angie Karina Guzmán Beltrán.*

**Como quiera que el demandan informa la imposibilidad de realizar la notificación del demandado en razón a que desconoce la dirección del mismo. El despacho dispone que de conformidad con lo dispuesto en el Art.291 del CGP, numera 3º inciso 5, por secretaría, realícese la notificación del demandado a través del correo electrónico reportado en la demanda, dejando constancia en el expediente y adjuntando impresión del mensaje de datos.*

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **14 FEB 2019**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria



Villavicencio, Meta, febrero (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
Accionante: LUIS ERNESTO PARADA CUEVAS
Accionado: COLPENSIONES
Radicación: 50 001 31 10 003 2019 00012 00
Cuaderno: Uno
Asunto: Impugnación al fallo
Decisión: Concede la impugnación

Visto el informe Secretarial que precede y revisadas las actuaciones surtidas al interior del expediente, se colige que el escrito de impugnación contra el Fallo de Tutela proferido por ésta instancia judicial, presentado por la accionante, HEYMA LUZ PEÑA GONZÁLEZ, fue presentado en tiempo; por tanto el Despacho accederá a su concesión ante nuestro inmediato superior funcional.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: Conceder la impugnación formulada por la accionante, LUIS ERNESTO PARADA CUEVAS, contra el FALLO de TUTELA proferido por esta instancia de fecha primero (1º) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: Por Secretaría, **Ofíciase** a la OFICINA JUDICIAL REPARTO de la ciudad a fin de que proceda con la asignación del proceso entre los honorables magistrados del Tribunal Superior del Distrito, -Sala Civil, Familia laboral-, que por reparto le corresponda a fin de que conozcan del asunto.

TERCERO: **Comuníqueseles** a las partes e intervinientes la presente decisión.

CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**